



Universidad Nacional de Asunción  
Facultad de Ciencias Químicas

Resolución N° 1132/2020  
29 DIC 2020

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE BECAS, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNA”**

**VISTO Y CONSIDERANDO:** El Memorándum DF N° 134/2020, de fecha 14 de SETIEMBRE de 2020, con referencia de la Mesa de Entrada de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA número 3486, de fecha 14 de setiembre de 2020, mediante el cual el Director Financiero Interino, Prof. Econ. César Bogado, eleva la priespudta del Reglamento General de Becas, para su estudio correspondiente;

El Memorándum AJ N° 343/2020, de fecha 26 de noviembre de 2020, con referencia de la Mesa de Entrada de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA número 3486, mediante el cual el Asesor Jurídico, Abg. Fernando Echauri Acosta, eleva a consideración su parecer favorable respecto a la propuesta del Reglamento General de Becas, con las modificaciones y sugerencias pertinentes,

El Memorándum AII/51/2020, de fecha 01 de diciembre de 2020, con referencia de la Mesa de Entrada de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA número 3486, mediante el cual la Auditora Interna Interina, C.P. María del Carmen Romero, eleva a consideración su parecer favorable respecto a la propuesta del Reglamento General de Becas, con las modificaciones y sugerencias pertinentes;

La necesidad de reglamentar el régimen de Becas de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA, según la Ley N° 1.535/199 “De la Administración Financiera del Estado” y su Decreto Reglamentario N° 8.127/2000, que reglamenta la implementación de la Ley N° 1.535/199 “De la Administración Financiera del Estado”;

**POR TANTO:** En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto que rige a la Universidad Nacional de Asunción, en su Art. 84 inciso f:

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS**

**RESUELVE:**

**Art. 1°.-** APROBAR el Reglamento General de BECAS, de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA, según el siguiente detalle:

**REGLAMENTO GENERAL DE BECAS, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**

**CAPITULO I**

**OBJETO Y MODALIDADES**

**Artículo 1°:** El presente reglamento tiene por objeto establecer las condiciones generales para el otorgamiento de becas, a los docentes, estudiantes y funcionarios permanentes o contratados que reúnan los requisitos definidos en el cuerpo del presente Reglamento.



Universidad Nacional de Asunción  
Facultad de Ciencias Químicas

Resolución N° 1132/2020

**Artículo 2°:** A efectos de la aplicación del presente Reglamento, se identifica la siguiente clasificación: Becas destinadas a la inscripción a cursos, seminarios, congresos, movilidad docente o estudiantil, visitas técnicas y pasantías de investigación, dentro del territorio nacional o extranjero.

## CAPITULO II

### DE LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

**Artículo 3°:** Las Becas podrán ser otorgadas a los postulantes que reúnan los siguientes requisitos:

- Para docentes; estar en ejercicio de la docencia.
- Para estudiantes; estar matriculado en el período académico correspondiente al que se solicita la beca, según reglamento general aprobado por el Consejo Superior Universitario.
- Para funcionarios permanentes o contratados; estar activo en sus funciones y no contar con algún impedimento legal para dicha solicitud de beca.

**Artículo 4°:** También se podrán otorgar Becas a docentes y estudiantes dentro de los programas de intercambio o movilidad, regional o de carácter internacional, que se regirán según sus respectivos convenios o acuerdos.

## CAPITULO III

### DE LOS FONDOS QUE FINANCIAN LAS BECAS

**Artículo 5°:** Las becas serán financiados con fondos provenientes del Presupuesto General de Gastos la FCQ para cada año, FF-30 Recursos Instituciones Institucionales y Recursos de CONACYT, rubro 841 Becas conforme disponibilidad presupuestaria, utilizando el clasificador presupuestario de gastos de la nación.

**Artículo N° 6:** Por cada ejercicio fiscal se otorgará una sola beca por beneficiario y no será transferible.

**Artículo N° 7:** Cursos de posgrado, tales como, maestrías, especializaciones o doctorados, solicitados por funcionarios, docentes, contratados o comisionados. El monto a ser otorgado será de hasta un máximo de 50% (cincuenta por ciento) del costo total.

## CAPITULO IV

### DE LOS COMPROMISOS POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS:

**Artículo 8°:** El beneficiado de la FCQ-UNA con una beca deberá:

- Rendir cuenta del monto percibido a la Dirección Financiera de la FCQ-UNA conforme los procedimientos y plazos establecidos.
- Presentar al Director del área de la FCQ-UNA, un informe detallado acerca de la actividad para la cual recibió la beca.
- El Beneficiario se obliga a prestar sus servicios a la institución una vez culminado su estudio, por el tiempo equivalente a la duración de la beca, en caso de incumplimiento deberá devolver el monto total de la ayuda económica recibida.



Universidad Nacional de Asunción  
Facultad de Ciencias Químicas

Resolución N° 1132/2020

- El Beneficiario que interrumpa sus estudios por una causa no justificada, deberá reembolsar a la institución el monto percibido en concepto de becas.
- El beneficiario que haya usufructuado permiso con goce de sueldo para estudio hasta tres años (3 años), firmara un compromiso escrito para seguir prestando servicios dentro de la Institución por un periodo igual al tiempo que realice sus estudios. En caso de que el beneficiario abandone la institución por decisión propia o cualquier causa, tendrá que devolver el total del apoyo económico recibido.
- El Director Académico de la FCQ-UNA podrá solicitar al beneficiario una exposición y/o presentación, sobre los aprendizajes obtenidos en la actividad para la cual recibió la beca.
- Los beneficiarios suscribirán un contrato o carta de compromiso con la FCQ-UNA. Anexos

CAPITULO V

PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

**Artículo 9º:** Las Becas para los Docentes, Estudiantes y Funcionarios Permanentes y Contratados, serán presentados al Decanato, para la correspondiente aprobación.

- Para Estudiantes de la FCQ: Deberán presentar por mesa de entrada la solicitud dirigida a director de la carrera o de postgrado de la FCQ-UNA. Esta solicitud deberá contener los siguientes datos: nombre y apellido, número de cedula, semestre, número telefónico, correo electrónico, nombre de la institución que impartirá el curso o se realizara el evento donde se indique la fecha de inicio y culminación del mismo, justificación de cómo estos estudios contribuirán a mejorar su formación, días de viaje de ida y retorno, invitación o aceptación, costo total del curso o de la inscripción, programa (en caso de que el programa no esté disponible al momento de solicitar, el beneficiario se hará responsable de presentar dicho programa con la rendición de cuentas). Si al momento de la rendición no presenta dicho programa devolverá la totalidad de lo percibido.
- Para Docentes y Funcionarios Permanentes o contratados y comisionados de otra entidad de la FCQ: La solicitud deberá presentar ante el jefe superior inmediato debiendo contener la siguiente información: nombre y apellido, número de cedula, correo electrónico, nombre de la institución que impartirá el curso o se realizara el evento donde se indique la fecha de inicio y culminación del mismo, justificación de cómo estos estudios contribuirán a mejorar su formación, días de viaje de ida y retorno, invitación o aceptación, costo total del curso o de la inscripción, programa (en caso de que el programa no esté disponible al momento de solicitar, el beneficiario se hará responsable de presentar dicho programa con la rendición de cuentas). Si al momento de la rendición no presenta dicho programa devolverá la totalidad de lo percibido, en concepto de beca
- Para Docentes, estudiantes, funcionarios permanentes, contratados y comisionados solicitados con fondo de proyectos y/o convenios de la FCQ: La solicitud deberá presentar ante el jefe inmediato debiendo contener la siguiente información: nombre y apellido, número de cedula, correo electrónico, nombre de la institución que impartirá el curso o se realizara el evento donde se indique la fecha de inicio y culminación del mismo, costo total de inscripción, carta de invitación o aceptación, en los proyectos o convenios adjuntar resolución de vinculación, pasantías de investigación.
- Docentes, Estudiantes, Funcionarios Permanentes y Contratados del programa de movilidad: La Dirección encargada de la FCQ-UNA deberá verificar previamente el alcance de cada programa y la reglamentación interna institucional, para realizar el pedido de apoyo económico con el monto a asignar y presentara al decanato, debiendo adjuntar las siguientes documentaciones, fotocopia de cedula de identidad o pasaporte, carta de aceptación,



Universidad Nacional de Asunción  
Facultad de Ciencias Químicas

Resolución N° 1132/2020

calendario académico, programa o convenio, constancia de docente, estudiante, funcionario y otras documentaciones que exige el programa, el cual será adjudicado.

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

**Artículo 10°:** Procedimientos administrativos una vez presentada la solicitud de ayuda económica.

- a. Los pedidos de ayuda económica deberán ser solicitada por nota, acompañando las documentos respaldatorios pertinentes
- b. La nota será presentado ante el Decano para su análisis y a su consideración, sea favorable o desfavorable
- c. En caso de aceptación de la ayuda económica, el beneficiario se presentará ante las autoridades competentes y firmará los documentos respectivos.
- d. El Decanato emitirá la resolución de aprobación de beca.

**Artículo 11°:** Plazos.

- a. Eventos a realizarse en el país: las solicitudes deberán presentarse con 15 días de anticipación y se adjudicará por lo menos con 5 días de antelación a la fecha del evento.
- b. Eventos a realizarse en el extranjero: las solicitudes deberán presentarse con 30 días de anticipación y se adjudicará por lo menos con 8 días de antelación a la fecha del evento.

CAPITULO VII  
ASIGNACIONES

**Artículo 12°:** Programas de intercambio o movilidad estudiantil.

- a) Cuando la Facultad Ciencias Químicas UNA sea Universidad de origen otorgara al estudiante una ayuda económica para cubrir los gastos de acuerdo al programa de intercambio al que pertenece. Es responsabilidad del estudiante afrontar los gastos que demande obtener la visa y otros trámites migratorios del país de destino, además de los gastos de admisión de la universidad de destino.
- b) Cuando la Facultad Ciencias Químicas UNA sea Universidad de destino otorgara al estudiante una ayuda económica, durante el Semestre de Intercambio, para cubrir sus gastos de estadía y alimentación, también podrá cubrir otros gastos en base a lo que establece cada programa, según la disponibilidad financiera. Además se exoneraran todos los aranceles académicos por el periodo de movilidad.

**Artículo 13°:** Programas de intercambio o movilidad para Docentes, Estudiantes de Postgrado funcionarios permanentes - Contratados.

- a) Cuando la Facultad Ciencias Químicas UNA sea universidad de origen otorgara una ayuda económica a docentes, estudiantes de postgrado funcionarios permanentes y contratados, para cubrir los gastos de acuerdo al programa de intercambio al que pertenece, siempre que no se encuentre comprendido dentro de las generales de la ley.



Universidad Nacional de Asunción  
Facultad de Ciencias Químicas

Resolución N° 132/2020

- b) Cuando la Facultad Ciencias Químicas UNA sea universidad de destino abonara al docente, funcionarios y estudiantes de postgrado, los gastos de acuerdo al programa de intercambio al que pertenece..

**Artículo 14°:** Docentes, Funcionarios Permanentes y Contratados, y Comisionados.

Capacitación y adiestramiento solicitados por docentes, funcionarios permanentes, contratados y comisionados, se otorgara para el pago de inscripciones de un curso. Los gastos de matrícula, cuotas, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes al curso según disponibilidad financiera. Estos documentos deberán ser traducidos por un traductor público en caso de no estar en los idiomas oficiales.

**Artículo 15°:** Estudiantes.

Capacitación y adiestramiento en cursos, seminarios y otros eventos nacionales o internacionales, se otorgara para el pago de inscripciones de un curso. Los gastos de matrícula, cuotas, estadía, gastos de traslado, textos, folletos y otros gastos inherentes al curso, según disponibilidad financiera. Estos documentos deberán ser traducidos por un traductor público en caso de no estar en los idiomas oficiales.

**Artículo 16°:** Proyectos con el CONACYT u otros proyectos y/o convenios.

- a) Docentes, Estudiantes, Funcionarios Permanentes, Contratados y Comisionados: si son financiados con fondos de los proyectos y/o convenios se otorgara de acuerdo a la Tabla de Valores de Viáticos para Exterior, será utilizada de acuerdo al Decreto Reglamentario que aprueba el Presupuesto General de la Nación de cada año.
- b) Pasantes de Investigación: se otorgara ayuda económica de acuerdo a sus presupuestos y debe estar relacionada con los fines del proyecto, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria.

**CAPITULO VIII**

**COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS**

**Artículo 17°:** Conformación. Sera designado por el Decanato a través de una Resolución, para:

- a) Docentes de Grado  
b) Docentes de Postgrado  
c) Docentes de grado seleccionados para Programas de Intercambio o Movilidad  
d) Docentes de Postgrado seleccionados para Programas de Intercambio o Movilidad:  
e) Funcionarios Permanentes, contratados y comisionados:  
f) Funcionarios Permanentes y contratados seleccionados para Programas de Intercambio o Movilidad  
g) Estudiantes seleccionados para Programas de Intercambio o Movilidad estudiantil.  
h) Estudiantes de postgrado seleccionados para Programas de Intercambio o Movilidad

**CAPITULO IX**

**DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS:**

**Artículo 18°:** Obligaciones de los Beneficiarios.



Universidad Nacional de Asunción  
Facultad de Ciencias Químicas

Resolución N° 1132 / 2020

- a) Estudiantes: Después de su retorno deberá llenar el formulario de Rendición de Cuentas de Becas por Beneficiado, Anexo A, y presentar a la Dirección Financiera de la FCQ-UNA con una nota, adjuntando los documentos originales probatorios de los pagos realizados, por un mínimo del 50% (cincuenta por ciento), del monto total recibido, en un plazo no mayor de siete días corridos contados desde la fecha de finalización del curso o evento el cual fue beneficiado. Además deberán presentar documento de justificación de los días de viaje: copia del pasaje, copia del pasaporte, talón del pase de abordar, documento de entrada/salida del país y demás documentos relevantes que hagan a dicho otorgamiento de Beca.
- b) Los Estudiantes del Programa de la Asociación de Universidades Grupo Montevideo y/o otros Programas de intercambio: deberán presentar a la Coordinación de Bienestar Estudiantil dependiente de la Dirección Académica de la FCQ-UNA, el formulario Rendición de Cuentas de Becas por Beneficiado, Anexo A, acompañado de los documentos de pago originales realizados mensualmente, por un mínimo del 50% (cincuenta por ciento) del monto recibido, en un plazo no mayor a 5 días corridos del mes siguientes. La Coordinación de Bienestar Estudiantil remitirá a la Dirección Financiera de la FCQ-UNA los documentos en un plazo no mayor de cinco días corridos luego de la presentación de los estudiantes. Será requisito indispensable la rendición de gastos anteriores para la liberación de los fondos del mes siguiente.
- c) Docentes, Funcionarios Permanentes, contratados y comisionados: Después de su retorno debe llenar el formulario de Rendición de Cuentas de Becas por Beneficiado, Anexo A, y presentar a la Dirección Financiera con una nota, adjuntando los documentos originales de los pagos realizados, por un mínimo del 50% (cincuenta por ciento), del monto recibido, en un plazo no mayor de siete días corridos contados desde la fecha de finalización del curso o evento. Además deberán presentar una copia del certificado o constancia obtenida y documento de justificación de los días de viaje; copia del pasaje, copia del pasaporte, talón del pase de abordar, documento de entrada/salida del país.
- d) Las rendiciones en concepto de inscripciones, tanto para estudiantes, funcionarios, docentes, contratados y comisionados será el 100%.
- e) Será indispensable la presentación de una copia de todos los documentos mencionados en los incisos a), c) y d) para que los mismos sean recibidos y verificados con el original, por la Dirección Financiera de la FCQ-UNA.

**Artículo 19°: Documentos que serán objeto de Rendición de Cuentas**

- a) Pago de inscripción: El importe de los gastos en concepto de inscripciones a congreso para capacitación y adiestramiento en cursos, seminarios y otros eventos nacionales o en el exterior.
- b) Pago de hospedaje o estadía: (dato relacionado con la estadía del beneficiario en la zona del curso o evento): En el caso del curso o evento sea en el interior del país se debe exigir que en el comprobante se especifique la fecha de inicio y final del servicio de alojamiento.
- c) Pago de alimentación (dato relacionado con los gastos en concepto de alimentación): desayuno, almuerzo, merienda, cena, servicio de restaurante de hotel, frigobar, compra de comestibles, gaseosas, jugos, agua mineral, etc., (todas las consumiciones deben ser una unidad y en horarios distintos). En el caso de que en el comprobante se mencione el servicio de restaurante para más de una persona, el beneficiario debe registrar en el formulario solamente el importe que afecta al mismo, con la aclaración correspondiente al pie del respectivo comprobante o en la columna de "observación".
- d) Pago de pasajes urbanos e interurbanos (dato relacionado en concepto de movilidad urbana e interurbana en la zona de comisión de servicio): taxi, remixes, metro, tren, ómnibus, etc.
- e) Pago de Tasas (dato relacionado con los gastos en concepto de tasa de embarque): salida y retorno al país y otros documentos respaldatorios.
- f) Documento de justificación de los días de viaje: copia del pasaje, copia del pasaporte, talón del pase de abordar, documento de entrada/salida del país y otros documentos respaldatorios.



Universidad Nacional de Asunción  
Facultad de Ciencias Químicas

Resolución N° 132/2020

- g) Otras rendiciones de justificación: comunicación telefónica, internet, productos de aseo personal, embalaje de equipaje, servicio de lavandería y otros documentos respaldatorios.

**Artículo 20°:** Documentos que no serán objeto de Rendición de Cuentas: se rechazaran los documentos de gastos en los siguientes casos:

- Cuando se encuentren visiblemente adulterados, enmendados y/o tachados.
- Cuando está a nombre de persona distinta a la beneficiaria de la ayuda económica.
- Cuando los mismos sean de fechas y/o lugares no comprendidos del evento.
- Cuando los gastos efectuados sean por bebidas alcohólicas, cigarrillos, apuestas y/o juegos de azar, entre otros.
- Cuando no corresponda a la naturaleza del gasto descrito en Ley Anual de Presupuesto, Clasificador Presupuestario, Reglamentación y Anexos.

**Artículo 21°:** Devolución de Ayuda Económica

- Si el beneficiario no presenta los documentos probatorios de pago en la fecha establecida en la presente reglamentación, deberá devolver el 100% del monto percibido como beneficiario.
- La diferencia existente entre los documentos respaldatorios y el 50% del monto asignado deberá ser devuelto el monto faltante.
- Si no se ha realizado el viaje al lugar de destino, deberá devolver el 100% del monto asignado, dentro del plazo de 3 días corridos desde la fecha de la cancelación del viaje.

CAPITULO X

DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS

**Artículo 22°:** Para los casos especiales y de fuerza mayor, se podrá exceptuar los plazos establecidos en la presente reglamentación, para la presentación del pedido previa autorización de la máxima autoridad.

**Artículo 23°:** Deróguese todas las disposiciones contrarias a la presente reglamentación.

**Art. 2°.-** DAR cuenta de la presente Resolución al Consejo Directivo de la FCQ-UNA.

**Art. 3°.-** COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Lic. Abg. JUAN DIOSMEL CORVALÁN  
SECRETARIO

Prof. Lic. CYNTHIA SAUCEDO DE SCHUPMANN  
DECANA

